

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

Guadalajara Jalisco a los 23 días, del mes de Febrero del año 2015, (dos mil quince), ante los testigos que al final firman, comparecieron por una parte, "EL PRESTATARIO" representado por el C. FRANCISCO JAVIER MORALES ACEVES, OFICIAL MAYOR DE GOBIERNO a quien en lo sucesivo se le denominara "EL PRESTATARIO", y por la otra parte LA, C. TATIANA CECILIA OSEGUERA GOMEZ a quien en lo sucesivo se denominara "EL PRESTADOR", y manifiestan que es su deseo celebrar el presente CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS TECNICOS ASIMILADOS AL SALARIO el cual se sujetara al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas:

DECLARACIONES

I.- Declara el representante De "EL PRESTATARIO" que de conformidad a lo establecido por los artículos 36,46, 50 fracción XVIII, XXII de la Constitución Política del Estado de Jalisco, y los artículos 1,3,8,9,11 fracción 1, 12 fracción 1, 13 fracción XIX,14 fracción XXX, XXXVII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo De "EL PRESTATARIO", con relación a lo establecido por el artículo 6º fracción IV y VI, de la Ley de Adquisiciones y Enajenaciones del gobierno del Estado, Artículos16, 43,69, 70 fracción I y 71 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como del acuerdo delegatorio que fue publicado en el Diario Oficial del Estado, de fecha 12 de marzo del 2001, en el cual, el C. Secretario General de Gobierno faculta al Oficial Mayor de Gobierno para contraer y obligarse a nombre de su representado.

II.- Para los efectos de este contrato señala como domicilio en Planta Alta, de la calle Corona, número 31, Palacio de Gobierno, en esta Ciudad de Guadalajara.

III.- Las partes manifiestan que celebran el presente contrato de prestación de servicios **TECNICOS ASIMILADOS AL SALARIO**, en los términos establecidos por los artículos del 2254 al 2274 y demás relativos y aplicables del código civil vigente en el estado de Jalisco, así como los artículos 110 fracción IV y 113 de la ley del impuesto sobre la renta.

IV.- Se anexa Copia simple del convenio celebrado entre el Gobierno Federal a través de la Secretaría de Gobernación y el Gobierno del Estado de Jalisco, para la modernización del Registro Civil del Estado de Jalisco donde se detalla la aportación de recurso Federal para destinarse a cubrir los costos de ejecución de las acciones relativas al desarrollo del proyecto para la modernización integral del Registro Civil, incluyendo los del presente contrato.

V .- La aplicación del presente contrato se hará con descargo a la cuenta No 00199028064 del Banco BBVA Bancomer , Sucursal Banca de Gobierno Jalisco (0687) Plaza Guadalajara Jalisco y CLABE No 012320001990280649 a favor de la Secretaria de Planeación Administración y Finanzas del Estado de Jalisco.

EL PRESTADOR declara que:

VI.- bajo protesta de decir verdad, Tiene capacidad Jurídica para contratar y obligarse, además de contar con los conocimientos técnicos suficientes para realizar la prestación de servicios que requiere "EL PRESTATARIO".

VII.- EL PRESTADOR señala como su domicilio legal a la finca ubicada en **Rio Tepalcatepec No 679 Col. Loma Bonita Ejidal C.P. 41080** de la Ciudad de Zapopan, Jalisco y presenta como su CURP:**OEGT820514MJCSMT03**

VIII.- Por otro lado ambas partes se reconocen plena capacidad de ejercicio para contratar y obligarse, por lo que manifiestan que en el presente acto no existe lesión, dolo, error, mala fe, violencia, ni ningún otro de los vicios del consentimiento, puesto que acuden al presente instrumento de forma libre y espontánea a contratar.

IX.- EL PRESTADOR declara que cuenta con la experiencia y conocimiento en las labores encomendadas, cumpliendo con los requisitos establecidos, para lo cual manifiesta que su registro federal de contribuyentes es el siguiente: **OEGT820514L22**

X.- El prestador reconoce el carácter con el que comparece "EL PRESTATARIO" y su representante a la celebración de este contrato, por lo que desde este momento renuncia a las excepciones de falta de personalidad o capacidad de este para el caso de litis.

Las partes sujetan el presente contrato al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- EL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO ES LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS TECNICOS ASIMILADOS AL SALARIO CONSISTIENDO EN REALIZAR ACTIVIDADES QUE COADYUVEN A LA: CONSECUCIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS PROPIOS DE LOS MÓDULOS ESTATALES DEL REGISTRO CIVIL DEL ESTADO, LA CUSTODIA DE LOS FORMATOS FEDERALES DE ALTA SEGURIDAD PARA LA IMPRESIÓN DE COPIAS DE ACTOS REGISTRALES Y DE LOS INGRESOS RESULTANTES DE LA OPERACIÓN DE EMISIÓN DE COPIAS DE ACTOS REGISTRALES ADEMÁS DE LA MANIPULACIÓN Y CUSTODIA DE LOS LIBROS Y LOS ACTOS REGISTRALES EN ELLOS CONTENIDOS, O EN SUS IMÁGENES DIGITALES, DEL EQUIPO PARA LA OPERACIÓN DE MODULO Y LA CAPTURA Y DIGITALIZACIÓN DE LOS DATOS DE LOS MISMOS, ASÍ COMO LA CERTIFICACIÓN DE LA VERACIDAD EN LA TRASCIPCIÓN DE LOS DATOS DE LAS ACTAS A LA BASE DE DATOS Y EL USO CORRECTO DEL SITIO WEB Y PROGRAMA SECJAL Y EQUIPO CORRESPONDIENTE DE VERIFICACIÓN Y CAPTURA. COMO SUPERVISOR DE PROCESOS SUSTANTIVOS

SEGUNDA.- DE LA VIGENCIA.- EL PRESENTE CONTRATO SURTE EFECTOS LEGALES A PARTIR DEL SÁBADO, 1 AGOSTO, 2015, CONCLUYENDO 152 DÍAS DESPUÉS DE INICIADA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

TERCERA.- LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DARÁ INICIO EL SÁBADO, 1 AGOSTO, 2015 CONCLUYENDO EL JUEVES, 31 DICIEMBRE, 2015.

CUARTA.- "EL PRESTADOR" SE OBLIGA EN LOS TÉRMINOS DEL ARTICULO 2257 DEL CÓDIGO CIVIL DEL ESTADO A PAGAR DAÑOS Y PERJUICIOS QUE SE CAUSEN A "EL PRESTATARIO" CUANDO NO PUEDA CONTINUAR CON LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO CONTRATADO Y NO DIERE AVISO DE ELLO CON OPORTUNIDAD.

QUINTA. EL PRESTADOR SE OBLIGA A RESPONDER ANTE "EL PRESTATARIO" AL PAGO DE DAÑOS Y PERJUICIOS CUANDO EXISTA NEGLIGENCIA, IMPERICIA O DOLO DE SU PARTE O DE LAS PERSONAS QUE DE ÉL DEPENDAN EN EL EJERCICIO DEL SERVICIO CONTRATADO.

SEXTA.- "EL PRESTADOR" SE OBLIGA A LA RESERVA Y SECRETO DE LOS DATOS QUE CON MOTIVO DE SUS SERVICIOS LLEGUEN A ESTE Y RESULTADOS QUE CON SU TRABAJO SE OBTENGAN, ASÍ MISMO E INDEPENDIENTEMENTE DE LO ANTERIOR SE OBLIGA A GUARDAR EL SECRETO PROFESIONAL.

SÉPTIMA.- "EL PRESTADOR" NO PODRÁ DIFUNDIR, USAR O ENAJENAR EL PRODUCTO O RESULTADO DE LOS TRABAJOS DESARROLLADOS POR ESTE, YA QUE SON PROPIEDAD EXCLUSIVA DE "EL PRESTATARIO".

OCTAVA.- DEL HORARIO.- EL HORARIO EN QUE DEBERÁ DESEMPEÑAR SUS SERVICIOS "EL PRESTADOR" **DE 40 HRS. A LA SEMANA** DISTRIBUIDAS DE LUNES A DOMINGO DE CADA SEMANA.

NOVENA.- DEL LUGAR DE ADSCRIPCIÓN.- EL LUGAR DE ADSCRIPCIÓN DE "EL PRESTADOR DE SERVICIO" ES EN LA DIRECCIÓN GENERAL DEL REGISTRO CIVIL DEL ESTADO, CON DOMICILIO EN PROLONGACIÓN ALCALDE No. 1855, GUADALAJARA, JALISCO EN EL EDIFICIO ESTATAL DE ARCHIVOS

DÉCIMA.- DE CONFORMIDAD AL ARTICULO 2º DE LA LEY PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO DE JALISCO EN VIGOR, "EL PRESTADOR", NO ES CONSIDERADO SERVIDOR PUBLICO, NI TENDRÁ DERECHO A QUE SE LE OTORGUEN LAS PRESTACIONES QUE A LOS SERVIDORES PÚBLICOS SE LES OTORGAN. ADEMÁS EL PRESTATARIO MANIFIESTA DE MANERA EXPRESA QUE NO ES SU VOLUNTAD EL GENERAR UNA RELACIÓN DE TRABAJO CON EL PRESTATARIO EN VIRTUD DE QUE REALIZA ACTIVIDADES CON OTRAS PERSONAS FÍSICAS O MORALES POR LO QUE NO SE DA LA SUBORDINACIÓN

DÉCIMA PRIMERA.- DE LOS HONORARIOS POR SERVICIOS TECNICOS.- "EL PRESTATARIO" CUBRIRÁ A "EL PRESTADOR" LA CANTIDAD MENSUAL DE \$14,230.00 (**CATORCE MIL DOSCIENTOS TREINTA PESOS 00/100 M.N.**), POR CONCEPTO DE REMUNERACIÓN A LAS TAREAS REALIZADAS, LOS CUALES SERÁN CUBIERTOS EN FORMA **QUINCENAL** POR LA SECRETARIA DE FINANZAS DEL ESTADO, RETENIENDO EL PORCENTAJE A QUE SE REFIERE ÉL ARTICULO 110 FRACCIÓN IV DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA. **ADEMÁS SE OTORGARA DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO, EL PAGO QUE SE GENERE POR EL CONCEPTO DE VIATICOS Y PASAJES, CONFORME A LAS NORMAS ESTABLECIDAS POR LA SUB SECRETARIA DE FINANZAS DEL ESTADO.**

DÉCIMA SEGUNDA.- PENA CONVENCIONAL.- SE IMPONDRÁ COMO PENA A "EL PRESTADOR" SI INCUMPLE A "EL PRESTATARIO", EL PAGO DE DAÑOS Y PERJUICIOS QUE SERÁ EL 100 % DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO MAS INTERESES AL TIPO LEGAL EN CASO DE MORA Y HASTA QUE ESTE LIQUIDE LA TOTALIDAD DE DICHA CLÁUSULA.

DÉCIMA TERCERA.- CAUSAS DE RESCISIÓN.

A.- SI "EL PRESTADOR" NO CUMPLE CON LA PROPUESTA NEGOCIADA A LA QUE SE ALUDE EN LA CLÁUSULA PRIMERA.

B.- SI "EL PRESTADOR", INCUMPLE ALGUNA DE LAS CLÁUSULAS ANTERIORES Y LAS SEÑALADAS EN EL CÓDIGO CIVIL DEL ESTADO DE JALISCO EN VIGOR.

C.- SI EL DESEMPEÑO DE "EL PRESTADOR" NO ES SATISFACTORIO EN LAS FUNCIONES EN QUE LE FUERON ENCOMENDADAS.

D.- LA VIGENCIA Y EL ALCANCE DE ESTE CONTRATO QUEDA SUJETO A LOS FONDOS QUE EXISTAN EN LA CUENTA BANCARIA CLABE No **01232000199028/0649**, DEL BANCO BBVA BANCOMER Y QUE CONTIENE LOS FONDOS CORRESPONDIENTES AL DESARROLLO DE LAS OBRAS Y ACTIVIDADES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO Y CON REFERENCIA AL "ANEXO DE TRANSFERENCIA 2015" CELEBRADO ENTRE EL GOBIERNO DEL ESTADO Y EL GOBIERNO FEDERAL

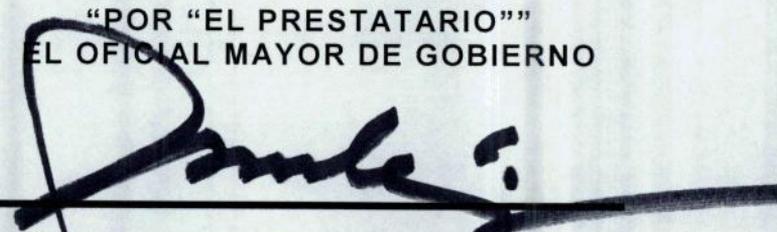
DÉCIMA CUARTA.- DE LA JURISDICCIÓN.- PARA LA INTERPRETACIÓN Y DEBIDO CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO, LAS PARTES SE SOMETEN A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES CIVILES DEL PRIMER PARTIDO JUDICIAL DEL ESTADO DE JALISCO QUE SERÁN LOS ÚNICOS COMPETENTES PARA CONOCER DE CUALQUIER CONTROVERSIA DERIVADA DEL PRESENTE INSTRUMENTO, RENUNCIANDO A CUALQUIER FUERO QUE PUDIERE CORRESPONDER EN RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE O FUTURO.

DÉCIMA QUINTA.- DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE INSTRUMENTO "EL PRESTATARIO", PODRÁ MODIFICAR LOS ALCANCES DEL PRESENTE CONTRATO, DANDO AVISO POR ESCRITO Y CON OPORTUNIDAD AL PRESTADOR, Y ESTE SE OBLIGARA A REALIZAR LAS INSTRUCCIONES CORRESPONDIENTES, SIN QUE ELLO IMPLIQUE CAMBIO ALGUNO EN LA RELACIÓN DE SERVICIOS **TECNICOS ASIMILADOS AL SALARIO**, POR LO TANTO NO PODRÁ VARIAR LA NATURALEZA Y ORIGEN DEL ACTO.

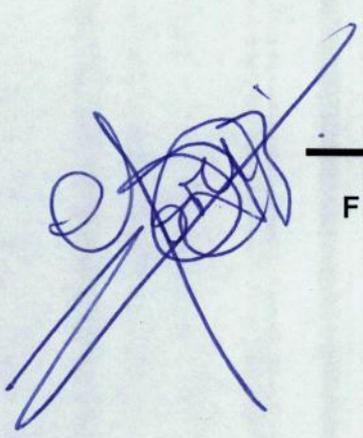
DECIMO SEXTA.- DE LAS PARTIDAS PRESUPUESTALES: LA APLICACIÓN PARA ESTE CONTRATO EN PARTICULAR TENDRA COMO DESTINO LA PARTIDA: **2111102000000818164E01501122100-5023-15120150**

ENTERADOS LOS CONTRATANTES DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, MANIFESTANDO QUE EN EL PRESENTE CONTRATO NO EXISTE DOLO, MALA FE O ENRIQUECIMIENTO ILÍCITO, POR LO QUE SE LEE Y EXPLICA A LAS PARTES QUE ESTE REPRESENTA, FIRMÁNDOSE EN ESTA CIUDAD DE GUADALAJARA EL DÍA LUNES, 23 FEBRERO, 2015:

"POR "EL PRESTATARIO""
EL OFICIAL MAYOR DE GOBIERNO



FRANCISCO JAVIER MORALES ACEVES



"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"



TATIANA CECILIA OSEGUERA GOMEZ

TESTIGOS

EL DIRECTOR DEL ÁREA DE ARCHIVO
DEL REGISTRO CIVIL DEL ESTADO.



LUIS OMAR MORFIN CARRANZA

EL DIRECTOR DEL ÁREA JURÍDICA Y
APOYO A OFICIALES DEL REGISTRO.
CIVIL DEL ESTADO



ULISES MEDINA BECERRA

DIRECTOR GENERAL DEL REGISTRO CIVIL DEL ESTADO



ROBERTO DELGADILLO GONZALEZ

LA PRESENTE HOJA PERTENECE AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS ASIMILADOS AL SALARIO DE FECHA LUNES, 23 FEBRERO, 2015, CELEBRADO ENTRE "EL PRESTATARIO" Y EL C: TATIANA CECILIA OSEGUERA GOMEZ CON LA FINALIDAD DE PRESTAR SUS SERVICIOS COADYUVANDO EN LAS FUNCIONES DE SUPERVISOR DE PROCESOS SUSTANTIVOS, EN LA OFICINA DEL REGISTRO CIVIL DEL ESTADO, EL CUAL CONSTA DE 4 FOJAS ÚTILES.